

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: Proceso No. 2019-00087-00  
Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.  
Demandado: JORGE AUGUSTO ROZO HERNANDEZ

**C. PRINCIPAL**

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado  
**DISPONE:**

Para todos los fines legales subsiguientes a que hubiere lugar, téngase en cuenta la suspensión de términos procesales en los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del presente año, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo, situación que fue prorrogada por los Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 07 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo del año en curso y PCSJA20-11567 del 05 de junio del presente año, que prorrogó la suspensión de términos desde el 9 hasta el 30 de junio y dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1º. de Julio del presente año y Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio, en el que se reitera que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º. de Julio se sujetara a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y que se ha venido presentando con ocasión de la pandemia COVID 19.

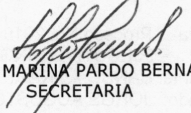
Como la liquidación del CREDITO E INTERESES, presentada en la ejecución de la referencia, por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 42), no fue objetada en forma oportuna, el Juzgado LE IMPARTE SU APROBACION, por encontrarla ajustada a derecho (Art. 446-3 C. G. P.).

**NOTIFÍQUESE**

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO 0016**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 03 de Agosto de 2020, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.

  
FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA